

ACUERDO PRESIDENCIAL No. 256-2005

El Presidente de la República de Nicaragua,

En uso de las facultades que le confiere la Constitución Política,

ACUERDA

Arto. 1 Se autoriza al Procurador General de la República para que comparezca ante la Notaría del Estado a suscribir **Escritura Pública de Aceptación de Donación Unilateral** a favor del Estado de la República de Nicaragua, de un bien inmueble ubicado en Murra, Municipio de Cuapa, Departamento de Chontales; donación efectuada por el **señor Eduardo Martínez Mendoza**, mediante Escritura Pública Número ciento doce (No.112) de DONACIÓN Y DESMEMBRACIÓN, suscrita a las tres y treinta minutos de la tarde del día siete de septiembre de mil novecientos noventa y nueve, ante los oficios notariales de YOLANDA JOSEFA ARRÓLIGA ROMERO. El bien inmueble matriz tiene una extensión original de ciento cincuenta y siete hectáreas con nueve mil doscientos veintisiete metros cuadrados con quinientas dieciocho milésimas de metro cuadrado (157 Ha y 9,227.518 m²) que equivalen a doscientas veinticuatro manzanas, reducidas a menor extensión por desmembraciones hechas; inscrito bajo el Número: 27,168, Tomo: 233, Folio: 168, Asiento: 1°, Columna de Inscripciones, Sección de Derechos Reales, Libro de Propiedades del Registro Público de la Propiedad Inmueble y Mercantil del Departamento de Chontales, con los siguientes linderos generales: NORTE: Eduardo Martínez y Laureano Martínez, SUR: Presentación Pérez, Juan Jirón, callejón en medio, ESTE: Presentación Pérez y Laureano Martínez, OESTE: Antonio Martínez y Juan Jirón. El terreno donado fue desmembrado de la propiedad antes descrita y tiene un área de una manzana (1 Mz), equivalente a siete mil cincuenta metros cuadrados con doce centésimas de metro cuadrado (7,050.12 m²), con los siguientes derroteros: LADO: AZIMUT Y DISTANCIAS: LADO 1-2 AZIMUT 102° 54` 03" DIST. 27.07 m; LADO 2-3 AZIMUT 160° 00` 09" DIST. 59.94 m; LADO 3-4 AZIMUT 160° 00` 09" DIST. 59.94 m; LADO 4-5 AZIMUT 149° 54` 16" DIST. 28.45 m; LADO 5-6 AZIMUT 261° 36` 22" DIST. 83.53 m; LADO 6-7 AZIMUT 18° 54` 12" DIST. 19.80 m; LADO 7-8

AZIMUT 08° 31` 20" DIST. 27.95 m; LADO 8-9 AZIMUT 351° 58` 22" DIST. 30.05 m; LADO 9-10 AZIMUT 352° 58` 38" DIST. 39.96 m; LADO 10-11 AZIMUT 04° 56` 08" DIST. 23.35 m; LADO 11-1 AZIMUT 08° 30` 17" DIST. 16.65 m; comprendido dentro de los siguientes linderos particulares: **NORTE**, **SUR** y **ESTE**: Eduardo Martínez Mendoza, Remanente de la Propiedad y **OESTE**: Francisco Fargas Martínez.

Arto. 2 Se autoriza al Procurador General de la República a suscribir Escritura Pública de Asignación en Administración a favor del Ministerio de Educación, Cultura y Deportes (MECD), para uso del **Centro Escolar Leonel Navas López**, ubicado en el Municipio de Cuapa, Departamento de Chontales, para cumplir con lo dispuesto en los artículos 58 y 65 Cn.

Arto. 3 El Procurador General de la República deberá tener a la vista los respectivos documentos justificativos y requeridos para la Aceptación de la Donación Unilateral y la Asignación en Administración a que se refieren los artículos 1 y 2 del presente Acuerdo.

Arto. 4 Sirvan la Certificación de este Acuerdo y el de la Toma de Posesión del Procurador General de la República, como suficientes documentos para acreditar su representación.

Arto. 5 El presente Acuerdo surte sus efectos a partir de esta fecha. Publíquese en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, Casa Presidencial, el día dieciocho de julio del año dos mil cinco. **Enrique Bolaños Geyer**, Presidente de la República de Nicaragua.